



Administración  
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 07-siete de octubre del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 045/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01230720, presentado en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, por la **C. Nissi Valdovinos González**.

### RESULTANDO

I.-Que en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, la **C. Nissi Valdovinos González**, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01230720, requiriendo lo siguiente:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información privilegiando sea en formato abierto.

#### DRENAJE PLUVIAL

- 1) Metros lineales de drenaje pluvial requeridos para cubrir el 100 por ciento del municipio a agosto 2020; y especificar con base en qué se define la cobertura requerida.
- 2) Metros lineales de drenaje pluvial existentes en el municipio a agosto 2020.
- 3) Metros lineales de drenaje pluvial faltante para cubrir el 100 por ciento del municipio a agosto 2020.”

II.-Que en fecha 05-cinco de octubre del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Nissi Valdovinos González**.

III.- Que en fecha 06-seis de octubre del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por el **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el expediente número 045/2020, fijándose a las 10:30-diez horas con treinta minutos, del día 07-siete de octubre del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01230720, en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, por la **C. Nissi Valdovinos González**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido en fecha 05 de octubre del 2020, el **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León**, informa mediante oficio número

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18



SOP/344/XI/2020, que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y en la base de datos que cuenta esa Dependencia Municipal, da respuesta a su solicitud indicando que después de realizar una búsqueda exhaustiva y localización en los archivos que contengan la información de referencia indicando lo siguiente: En relación a su petición, se informa que el Municipio no cuenta con registro respecto de los puntos 1, 2, y 3, de su solicitud de acceso a la información, es de comunicarle que no se cuenta con la información por no haberse generado, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la conmine a generar o poseer la información solicitada, además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por este sujeto obligado, ya que no existe registro de alguno en donde se encuentre la información requerida en relación a: Los metros lineales de drenaje pluvial requeridos para cubrir el 100 por ciento del municipio a agosto 2020, Metros lineales de drenaje pluvial existentes en el municipio a agosto 2020, Metros lineales de drenaje pluvial faltante para cubrir el 100 por ciento del municipio a agosto 2020; toda vez que, no obra en posesión de éste razón por la cual, le comunico la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información de su interés, al no existir en los archivos la información en los términos que la solicitante requiere. Derivado de lo anterior, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de esa Secretaría así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a esa Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, en la cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información. Y una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información solicitada y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia en esta dependencia que se encuentren bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. Por lo que, se informa que no se localizó la información solicitada.

Por lo que, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por esa Secretaría, ello en virtud de no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de este sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf)

#### **Criterio 10/2004**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad



Administración  
2018 - 2021

Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por el Ing. **Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Publicas de Juárez, Nuevo León.**

**Segundo.-** Se confirma la **inexistencia** de la información por parte del Ing. **Juan Carlos Mauricio Méndez, Secretario de Obras Publicas de Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la **C. Nissi Valdovinos González**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte**, y remitida por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en sus puntos 1, 2, y 3, ello virtud de que el acto no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Nissi Valdovinos González**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01230720**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **07 de octubre del 2020**, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número **045/2020**

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración  
2018 - 2021

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **07-siete de octubre del 2020-dos mil veinte**, firmando también al calce para su constancia legal.

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León